



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 25 JUL 2012

VISTO:

La creación de las nuevas Facultades dispuesta por la Asamblea Universitaria según Ordenanza AU Nº 1/12 y la necesidad de establecer las condiciones jurídicas que deberán asumir dichas Unidades Académicas (EXP-USL: 6204/12); y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 85, Inciso i) del Estatuto Universitario, corresponde al Consejo Superior *"Proponer a la Asamblea Universitaria la creación de nuevos establecimientos educacionales, reglamentar su organización y funcionamiento y autorizar la creación de nuevas divisiones o grados de los mismos"*.

Que por Ordenanza CS 18/12 se establecieron las Carreras que conformarán cada una de las nuevas Facultades que se crearon el 07/06/12.

Que esta conformación determinará la reubicación de personal docente con destino directo en los Departamentos que se correspondan disciplinariamente con dichas carreras, así como los alumnos que actualmente las cursan.

Que -como está establecido en el Artículo 71 del Estatuto Universitario - las Facultades, a través de sus Departamentos, deberán asegurar la prestación de los servicios académicos de las materias que requieran las carreras en el ámbito de su reubicación.

Que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias para el dictado de sus carreras, incluyendo el personal docente directamente relacionado, cuenta con una planta de más de 280 docentes con un porcentaje superior al 60% de efectivos concursado, alta proporción de cargos exclusivos, más del 30% con formación de posgrado y 120 docentes categorizados en el Sistema de Incentivo a los Docentes Investigadores; cuenta con 45 proyectos de investigación relacionados con Ingeniería, Ciencias Básicas y Ciencias Agropecuarias y múltiples convenios interinstitucionales vigentes; sus carreras de posgrado cuentan con 128 alumnos y maestrandos de la región y otras provincias del país y sus carreras de grado y pregrado incluyen a más de 1500 alumnos.

Que conforme con el considerando anterior, corresponde considerar a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias como Facultad normalizada que podrá elegir a sus autoridades en la renovación general de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de 2013.

Que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, para el dictado de sus carreras, incluyendo el personal docente directamente relacionado, cuenta con una planta de más de 190 docentes con un porcentaje superior al 60% de efectivos concursado, alta proporción de cargos exclusivos, más del 30% con formación de posgrado y 100 docentes categorizados en el Sistema de Incentivo a los Docentes Investigadores; cuenta con 11 proyectos de investigación relacionados con las Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y múltiples convenios interinstitucionales vigentes; sus carreras de posgrado cuentan con 165 alumnos y maestrandos de la región y otras provincias del país y sus carreras de grado y pregrado cuentan con aproximadamente 1400 alumnos.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Que, conforme con el considerando anterior, corresponde considerar a la Facultad Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales como Facultad normalizada que podrá elegir a sus autoridades en la renovación general de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de 2013.

Que la Facultad de Psicología, para el dictado de estas carreras, incluyendo el personal docente directamente relacionado, como los docentes que brindan las materias de servicio, cuenta con una planta de más de 130 docentes que muestran el 60% de efectivos concursado, alta proporción de cargos exclusivos y más del 30% con formación de posgrado, existen 18 proyectos de investigación relacionados con la Psicología y múltiples convenios interinstitucionales vigentes, sus carreras de posgrado cuentan con un número aproximado de 85 doctorandos del país y del exterior y sus carreras de grado y pregrado cuentan con aproximadamente 1600 alumnos.

Que conforme con el considerando anterior, corresponde considerar a la Facultad de Psicología como Facultad normalizada que podrá elegir a sus autoridades en la renovación general de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de 2013.

Que de la Facultad de Ciencias de la Salud contaría con aproximadamente 800 alumnos y con el personal docente específico para el dictado de sus carreras, no obstante su desarrollo académico es incipiente pues no se cuenta con suficientes docente en cargos efectivos y /o categorizados en el Sistema de Incentivos a los Docentes Investigadores, y el desarrollo en investigación específica es embrionario lo que impide considerar que la nueva Facultad se encuentra consolidada.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde considerar a la Facultad de Ciencias de la Salud como Facultad en proceso de normalización.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo contaría con aproximadamente 200 alumnos pero que el personal docente específico no cuenta actualmente con cargos efectivos, categorización en el Sistema de Incentivos a los Docentes Investigadores ni dedicaciones suficientes para participar de proyectos de investigación como para considerar que la nueva Facultad se encuentra consolidada.

Que, por lo expuesto, corresponde considerar a la Facultad de Turismo y Urbanismo como Facultad en proceso de normalización.

Que corresponde al Consejo Superior establecer la conformación inicial de cada Facultad, la que se refrendará, oportunamente, cuando se protocolice la integración específica del personal docente y no docente de cada Unidad Académica.

Que el Consejo Superior, constituido en Comisión, en su sesión del 24 de julio de 2012 aprobó el anteproyecto presentado con las modificaciones propuestas durante la sesión.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º - Establecer que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis cumple con los requisitos necesarios para constituirse como Facultad normalizada y deberá elegir sus autoridades y comenzará a funcionar a partir de la asunción de las autoridades que resulten electas en los Comicios Generales de la UNSL del año 2013.

ARTÍCULO 2º - Disponer que el personal docente que pertenece a los Departamentos de Ingeniería, de Ciencias Agropecuarias y de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, pasará a depender de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 3º - Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis cumple con los requisitos necesarios para constituirse como Facultad normalizada y deberá elegir sus autoridades y comenzará a funcionar a partir de la asunción de las autoridades que resulten electas en los Comicios Generales de la UNSL del año 2013.

ARTÍCULO 4º - Disponer que el personal docente que pertenece al Departamento de Ciencias Económico-Sociales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, pasará a depender de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 5º - Establecer que la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis cumple con los requisitos necesarios para constituirse como Facultad normalizada y deberá elegir sus autoridades y comenzará a funcionar a partir de la asunción de las autoridades que resulten electas en los Comicios Generales de la UNSL del año 2013.

ARTÍCULO 6º - Disponer que el personal docente que pertenece al Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, pasará a depender de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 7º - Establecer que la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis no cumple con los requisitos necesarios para constituirse como Facultad normalizada y por lo tanto iniciará sus actividades en proceso de normalización, conforme se disponga la designación de las autoridades normalizadoras, juntamente con un cronograma de puesta en marcha aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º - Disponer que el personal docente que actualmente se desempeña en el Departamento de Farmacia de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, dictando las asignaturas específicas de las carreras de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, pasará a depender de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la designación de su Decano Normalizador y su Consejo Académico Consultivo.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 9º - Establecer que la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis no cumple con los requisitos necesarios para constituirse como Facultad normalizada y que por lo tanto iniciará sus actividades en proceso de normalización, conforme se disponga la designación de las autoridades normalizadoras, juntamente con un cronograma de puesta en marcha aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 10º - Disponer que el personal docente del Instituto Politécnico y Artístico Universitario que se desempeñe en las asignaturas específicas de las carreras que se dictan actualmente en el Centro Universitario de la Villa de Merlo pasará a depender de la Facultad de Turismo y Urbanismo a partir de la designación de su Decano Normalizador y su Consejo Académico Consultivo.

ARTÍCULO 11º - Disponer que todas las Facultades, a través de sus Departamentos y como está establecido en el Artículo 71º del Estatuto Universitario, deberán asegurar la prestación de los servicios académicos de las asignaturas que requieran las carreras que integran las nuevas Facultades.

ARTÍCULO 12º - Disponer que los alumnos que actualmente cursan las carreras que integran las Facultades que eligen sus autoridades en las Elecciones 2013, pasarán a depender de esas Facultades a partir de su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 13º - Disponer que los alumnos que actualmente cursan las carreras reubicadas en las Facultades que iniciarán su proceso de normalización, pasarán a depender de esas Facultades a partir de la fecha que establezca el Consejo Superior, conforme al cronograma presentado y a propuesta de las autoridades normalizadoras.

ARTÍCULO 14º - Disponer que la integración específica y definitiva del personal docente y no docente de las Facultades que eligen sus autoridades en las Elecciones 2013, será protocolizada por el Consejo Superior, a propuesta del Coordinador de la etapa de transición y pasarán a depender de esa Facultad a partir de su efectivo funcionamiento, luego de la asunción de sus autoridades.

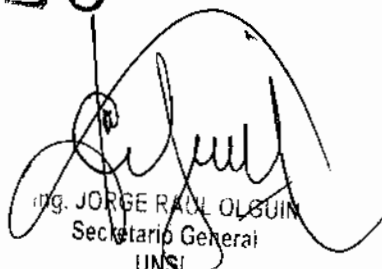
ARTÍCULO 15º - Disponer que la integración específica y definitiva del personal docente y no docente de las Facultades que iniciarán su proceso de normalización será protocolizada por el Consejo Superior, a propuesta del Decano Normalizador.

ARTÍCULO 16º - Disponer que el Consejo Superior establecerá como cumplido el proceso de normalización de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo, cuando establezca el cronograma electoral para elegir sus autoridades. Las autoridades normalizadoras continuarán en sus funciones hasta la asunción de las autoridades electas.

ARTÍCULO 17º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº 20

JRO
NR


Dr. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL


Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora UNSL
arc Rectorado RR Nº 620/12